

NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO

**FEDERACIÓN DE BÁDMINTON
DE CASTILLA Y LEÓN**

Temporada 2025

NORMATIVA FUNCIONAMIENTO FECLEBA 2025

La temporada deportiva de la Federación de Bádminton de Castilla y León, estará comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

1.- CLUBES

1.1.- Los clubes deportivos que deseen afiliarse a FECLEBA y participar en las actividades que ésta organice, deberán cumplir cuantos requisitos establece la normativa nacional, territorial y federativa. Deberán estar dados de alta en el registro de la Junta de Castilla y León, así como cumplir con la legislación regional y nacional del deporte y con los estatutos de FECLEBA.

1.2.- Los clubes deportivos, para participar en actividades y competiciones de FECLEBA, deberán afiliarse, para ello deberán abonar las cuotas de funcionamiento de la temporada, que se recogen en la presente normativa.

1.3.- Los clubes deportivos, para realizar su afiliación a FECLEBA, deberán tramitar, como mínimo, una licencia de entrenador/técnico en cualquiera de sus niveles existentes. Para tramitar licencia de técnico, es obligatorio tener la titulación correspondiente, y estar en la base de datos CECLEB. Solamente en casos excepcionales, y con la autorización de la Junta Directiva de FECLEBA, se podrá dar de alta un club a nivel territorial con una licencia de técnico sin titulación. Todo ello, siempre y cuando exista compromiso por parte del club, de que, durante esa misma temporada, uno de sus miembros realice un curso de monitor, para cumplir la normativa, siendo ésta la licencia que se tramite. Sólo podrán acogerse a esta excepción durante una temporada.

1.4.- Los clubes deportivos, cuando realicen la tramitación de licencias, utilizarán los impresos normalizados o aplicaciones que facilitará FECLEBA. Las tramitaciones que se efectúen en impresos no normalizados o incompletos, o no cumplan las instrucciones, no serán admitidas por parte de la secretaría de FECLEBA. Se enviarán a todos los clubes las instrucciones de tramitación de licencias. Aquellos que no envíen toda la documentación exigida, no podrán ser dados de alta en esta Federación.

1.5.- En el caso de clubes de nueva creación, deberán aportar a FECLEBA copia de los estatutos del club, certificado de registro en la Junta de Castilla y León, y fotocopia del CIF. Además, aportarán un certificado del secretario de la entidad que indique la composición de la Junta Directiva, con sus datos personales.

1.6.- FECLEBA enviará a todos los clubes deportivos un documento de actualización de datos de la temporada, teniendo la obligación de enviarlo cumplimentado, para poder ser dados de alta en la Federación. También están obligados a volver a enviar dicho documento si se modifican a lo largo de la temporada.

1.7.- No se tramitará ninguna alta de un club, ni licencias del mismo, si tiene algún saldo pendiente con FECLEBA mayor de 600 €, y hasta que no regularice su situación.

1.8.- Un club afiliado se podrá dar de baja en FECLEBA por decisión de su Junta Directiva o en caso de desaparición del mismo durante la temporada, enviando el acta de resolución de baja o disolución.

2. DEPORTISTAS

2.1.- Los deportistas que deseen participar en actividades organizadas por FECLEBA, deberán asumir los compromisos que sobre afiliaciones recoge en los estatutos de esta federación y demás normativa existente. Además, deberán cumplir con los derechos y deberes que en los estatutos de FECLEBA se recogen. En caso de incumplimiento estarán sujetos a sanciones o pérdida de la licencia, tal y como se establece en el estatuto de la Federación y la normativa aplicable.

2.2.- Durante la temporada 2025, los deportistas federados se clasificarán en las siguientes categorías, dependiendo de su edad.

CATEGORÍA	EDAD	AÑO NACIMIENTO
Sub-9*	Hasta 9 años	2017 y posteriores.
Sub-11	9- 10 años	2016 y 2015.
Sub-13	11-12 años	2014 y 2013.
Sub-15	13-14 años	2012 y 2011.
Sub-17	15-16 años	2010 y 2009.
Sub-19	17-18 años	2008 y 2007.
Sub-23	19-22 años	2006 a 2003.
Absoluta	19 a 30 años	2002 a 1995.
Veterano/Senior**	A partir de 30 años	1994 y anteriores.

**A efectos de tramitación de licencias del Campeonato de Edad a través de la aplicación deba, los deportistas Sub-9 se incorporarán a la categoría Sub-11.*

CATEGORÍA SENIOR**	AÑOS NACIMIENTO
A1 o +30	1994 – 1990
A2 o +35	1989 – 1985
B1 o +40	1984 – 1980
B2 o +45	1979 – 1975
C1 o +50	1974 – 1970
C2 o +55	1969 – 1965
D o +60	1964 – 1960
SV o +65	1959 – 1955
SV + o +70	1954 -1950
SV++ o +75	1949- anteriores

2.3.- Las licencias podrán ser:

- **Licencia Territorial:** Estarán asociadas a un club y a FECLEBA. Necesarias para participar en actividades FECLEBA.
- **Licencia Territorial Campeonato Edad:** Son iguales que las anteriores, estarán asociadas a un club y a FECLEBA. Necesarias para participar en actividades de las categorías Sub-11, Sub-13, Sub-15 y Sub-17. El seguro deportivo es asumido por la Junta de Castilla y León, y a su vez dispondrán del seguro deportivo de accidentes contratado por FECLEBA.

- **Licencia Deportiva Autonómica FESBA:** Estarán asociadas a un club, a FECLEBA y a FESBA. Necesarias para poder puntuar en el ranking nacional de aquellas competiciones cooficiales con FECLEBA y oficiales FESBA. En el caso de competidores oficiales FESBA será necesario obtener la ID nacional, y en caso de las competiciones FECLEBA puntuables para el Ranking Nacional el ID territorial para puntuar.
- **Licencias Individuales:** Estarán asociadas a FECLEBA y a FESBA. No pertenecen a ningún club. Necesarias para participar en actividades FECLEBA y FESBA. Licencias para árbitros o cuando un deportista o técnico sea baja en el club al que pertenece. No son reversibles.

LICENCIA	CATEGORÍAS				SEGURO DEPORTIVO		TRAMITA			FORMA TRAMITACIÓN	
	Deportista	Técnico	Árbitro	Delegado	Seguro FECLEBA	Seguro Junta CyL	Club	FECLEBA	FESBA	ONLINE	MAIL IMPRESOS
TERRITORIAL	X	X	X	X	X		X	X			X
TERRITORIAL EDAD	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X
DEPORTIVA AUTONÓMICA ID TERRITORIAL	X	X	X	X	X		X	X		X	
DEPORTIVA AUTONÓMICA ID NACIONAL	X	X	X	X			X	X	X	X	
DEPORTIVA AUTONÓMICA ID NACIONAL PRÁCTICAS		X	X		X		X	X	X	X	X
INDIVIDUAL	X	X	X		X	X		X	X	X	X

2.4.- Las cuotas establecidas para cada una de las licencias, se recogen en la presente normativa. Las nacionales (IDn) por la Federación Española de Bádminton (FESBA).

2.5.- Aquellas licencias que no se tramiten a través de FECLEBA, darán lugar a que dicho deportista no pueda participar en las actividades oficiales, o que ésta organice para afiliados a FECLEBA.

2.6.- Los deportistas que deseen tramitar licencia por un club diferente al de la temporada anterior, lo podrán realizar sin necesidad de presentar la baja del club de origen, para las licencias territoriales. En el caso de licencias IDn, estarán sujetos a la normativa de FESBA sobre derechos de formación que ésta establezca.

2.7.- Los deportistas con licencia, deberán dar su consentimiento para la cesión de los derechos de imagen y protección de datos tal y como se establece en la presente normativa. Deberán firmar un impreso normalizado, que será enviado el original a FECLEBA o mediante el procedimiento que se determine.

3. ENTRENADORES-TÉCNICOS

3.1.- Los técnicos que deseen participar en actividades federativas, o que deseen figurar como tales en un club, deberán tramitar su licencia a través de los clubes deportivos. Podrán hacerlo directamente, si no estuvieran sujetos a la disciplina de ninguno de ellos o se hayan dado de baja del club, mediante licencia individual de técnico. FECLEBA y las Delegaciones Provinciales podrán tramitar licencia de técnicos para sus escuelas, módulos o actividades, no siendo necesario en este caso que sean individuales, sino asociadas a la Delegación que corresponda o a la propia FECLEBA. Para tramitar la licencia de técnico, es obligatorio tener la titulación correspondiente, excepto lo establecido en el punto 1.3.

3.2.- Los cursos, titulaciones y requisitos establecidos para los técnicos, serán los contemplados en el Reglamento del Comité Técnico y Escuela de Entrenadores (CECLEB), y para la ID Nacional los contemplados por FESBA.

3.3.- Las licencias de entrenadores, podrán tramitarse optativamente:

- **Licencia territorial**
- **Licencia deportiva autonómica ID territorial.**
- **Licencia deportiva autonómica con ID nacional.**
- **Licencia individual con ID territorial o ID nacional.**
- **Licencia deportiva autonómica o nacional ID en prácticas.**

Para participar con su club en competiciones oficiales de carácter nacional, la licencia deberá ser deportiva autonómica con ID nacional, con los requisitos que marque FESBA. Un técnico con ID de deportista por un club deberá tramitar la ID de técnico con el mismo club.

3.4.- Para poder dar de alta una licencia de técnico en FECLEBA será necesario estar en la base de datos de CECLEB. Todos aquellos que deseen tramitar una licencia por primera vez de técnico, y no estén en la base de datos de CECLEB, deberán regularizar dicha situación.

3.5.- Para darse de alta en la base de datos de CECLEB deberán antes de la tramitación de la licencia de técnico, enviar la solicitud de inclusión en la base de datos, aportando el diploma o documentación correspondiente que acredite la titulación.

3.6.- En el caso del diploma de Monitor no realizado por CECLEB, o realizado en otras FFTT, para su homologación e inclusión en la base de datos de CECLEB deberán abonar la tasa correspondiente incluida en las cuotas de la temporada.

3.7.- Cuando un técnico realice y supere su periodo lectivo de formación y tenga que iniciar su fase de prácticas, este podrá tramitar una licencia de “técnico en prácticas” durante el tiempo que dure esta última fase de su formación. Es por lo que esta licencia tendrá carácter provisional y una vez tenga su titulación podrá, si lo desea, permutarla por la de técnico en vigor. Con esta licencia el técnico en prácticas podrá desempeñar las competencias que se establezcan por normativa.

3.8.- Los técnicos con licencia, deberán dar su consentimiento para la cesión de los derechos de imagen y protección de datos tal y como se establece en la presente normativa. Deberán firmar un impreso normalizado, que será enviado el original a FECLEBA mediante el procedimiento que se determine. Si ya lo han enviado como deportistas no será necesario.

4. ÁRBITROS

4.1.- Los árbitros titulados, que deseen participar en cursos de promoción, ascensos, actividades de perfeccionamiento, así como arbitrar en actividades oficiales organizadas por FESBA o FECLEBA, deberán tramitar la licencia correspondiente de manera individualizada, abonando la cuota establecida, no asociándose a ningún club. Las Delegaciones Provinciales podrán tramitar licencia de árbitros para sus actividades, no siendo necesarias en este caso, que sean individuales, sino asociadas a la Delegación que corresponda o a la propia FECLEBA (Territorial, ID Territorial).

4.2.- Para actuar como Juez Árbitro (JA), Match Control (MC) y Árbitro de Pista (AP), Árbitro de Pista (APF), o las categorías vigentes en competiciones organizadas por FECLEBA, deberán tener la titulación correspondiente y con licencia en vigor. En los casos que no sea posible contar con árbitros titulados, y previa autorización del Presidente del Comité y Escuela de Árbitros (CECLAB), podrán actuar aquellas personas que se determinen. Excepto en las competiciones puntuables para el Ranking Nacional que será lo que determine FESBA.

4.3.- Para los auxiliares de mesa de jueces o Juez de Mesa (JM), no será obligatorio que tengan titulación arbitral.

4.4.- Los cursos, titulaciones y requisitos precisos para los árbitros serán los contemplados en el Reglamento del Comité y Escuela de Árbitros de Castilla y León (CECLAB), así como el Comité Nacional de Árbitros (CNAB).

4.5.- Las licencias de árbitros, podrán tramitarse optativamente:

- **Licencia Territorial (Delegaciones y FECLEBA)**
- **Licencia deportiva autonómica ID territorial (Delegaciones y FECLEBA)**
- **Licencia individual Territorial, ID Territorial o ID nacional.**
- **Licencia deportiva autonómica ID nacional en prácticas.**

Para la tramitación de la licencia a nivel territorial e ID Territorial, las titulaciones exigidas serán las contempladas en el CECLAB. Para las ID Nacional las contempladas en el CNAB.

4.6.- Las licencias de árbitros, no podrán realizarse a través de los clubes deportivos, pero si a través de FECLEBA o Delegaciones Provinciales. En caso del IDn lo que se establezca por FESBA.

4.7.- Aquellos que realicen el curso de árbitro de pista (titulación nacional) deberán solicitar para la realización de las prácticas un IDn en prácticas cuyo coste será el establecido por la normativa de FESBA. A nivel territorial se deberá abonar solamente el seguro deportivo. Esta licencia en prácticas dejará de ser válida una vez finalizadas las mismas.

4.8.- Los árbitros con licencia, deberán dar su consentimiento para la cesión de los derechos de imagen y protección de datos tal y como se establece en la presente normativa. Deberán firmar un impreso normalizado, que será enviado el original a FECLEBA mediante el procedimiento que se determine. Si ya lo han enviado como deportistas o técnicos no será necesario.

5. DELEGADOS

5.1.- Los delegados de FECLEBA y de los clubes deportivos integrados en ella, que deseen tener la cobertura del seguro, podrán tramitar su licencia a través de FECLEBA. La federación tramitará esta licencia de manera gratuita a todos los Delegados Provinciales y Junta Directiva de FECLEBA. Las coberturas son las establecidas en la póliza suscrita entre FECLEBA y la entidad aseguradora.

5.2.- Los delegados con licencia, deberán dar su consentimiento para la cesión de los derechos de imagen y protección de datos tal y como se establece en la presente normativa. Deberán firmar un impreso normalizado, que será enviado el original a FECLEBA mediante el procedimiento que se determine. Si ya lo han enviado como deportistas, técnicos o árbitros no será necesario.

5.3.- Aquellos que quieran obtener licencia territorial, o deportiva autonómica con ID Territorial o ID Nacional de delegado, seguirán los pasos establecidos para la tramitación de licencias.

6. LICENCIAS

6.1.- Las licencias reconocidas por FECLEBA son las siguientes:

- **Licencias Territoriales FECLEBA.**
- **Licencias Territoriales FECLEBA CAMPEONATO DE EDAD (CE).**
- **Licencias Deportivas Autonómicas.**
 - **ID Territorial.**
 - **ID Nacional.**
- **Licencias Individuales.**

6.2.- Licencias Territoriales FECLEBA.

6.2.1.- Licencias federativas necesarias para participar en las actividades organizadas por FECLEBA y clubes, tanto en ámbito provincial, territorial o nacional. Estas licencias no habilitan para participar en actividades oficiales organizadas por FESBA o aquellas que puntúen para el ranking nacional, por ser necesario contar con ID. Tampoco es necesario que estén dadas de alta en la base de datos de FESBA, recogiendo en una base de datos FECLEBA.

6.2.2.- Las cuotas para las licencias territoriales serán las contempladas en esta normativa.

6.2.3.- La cobertura dada por el seguro médico de accidentes deportivos, es la establecida en la póliza correspondiente, y con las coberturas establecidas en la legislación nacional, por lo que es posible utilizar los servicios del seguro en todo el territorio nacional, tanto en competiciones oficiales FECLEBA, FESBA o las organizadas por otras federaciones territoriales de carácter oficial. En ningún caso la cobertura cubre la participación en competiciones fuera del territorio nacional.

6.2.4.- Si se tramitase dos licencias para una misma persona, de deportista y/o de entrenador y/o de árbitro y/o de delegado, sólo abonará, en su caso, una vez la cuota del seguro de accidente deportivo.

6.3.- Licencias Territoriales Campeonato de Edad (CE).

6.3.1.- Específicas para participar en el Campeonato Regional de Edad, las actividades FECLEBA y las organizadas para las categorías Sub-9, Sub-11 Sub-13, Sub-15 y Sub-17. Creada mediante acuerdo con la Junta de Castilla y León. Se establece esta licencia deportiva mixta, de la cual, la Junta de Castilla y León se hace cargo de las cuotas del seguro de accidente deportivo, con las coberturas establecidas en su normativa. Para ello será necesaria la aprobación por parte de la Junta de Castilla y León del proyecto presentado por FECLEBA, según la orden del Deporte en Edad Escolar que convocará su inicio cada año.

6.3.2.- Las cuotas para las licencias del Campeonato Regional de Edad, son las que se especifican en esta normativa. Además del seguro de accidente deportivo, a cargo de la Junta de Castilla y León, esta Federación incluirá a los deportistas federados en el seguro de accidente deportivo de FECLEBA, con las cuotas establecidas, para cubrir aquellos aspectos que no cubre el seguro deportivo de la Junta de Castilla y León.

6.3.3.- El seguro médico de la Junta de Castilla y León, es válido sólo dentro de la Comunidad de Castilla y León y por lo tanto, exclusivamente para competiciones del Campeonato de Edad y entrenamientos. Es por ello, que es obligatoria la tramitación de ambos seguros deportivos, cubriendo así, la participación en todas las actividades fuera de la comunidad y las propias dentro de la comunidad que no sean del campeonato regional de edad.

6.4.- Licencia Deportiva Autonómica.

6.4.1.- Licencia necesaria para poder puntuar en aquellas competiciones que sean oficiales y cooficiales de FESBA, si se desea que sean puntuables para el ranking nacional correspondiente y que incluye la tramitación previa de la licencia territorial.

6.4.2.- Se establecen dos tipos de licencia deportiva autonómica, y una de prácticas:

- **ID Territorial.**
- **ID Nacional.**
- **ID Nacional prácticas (Árbitro pista y Técnico)**

6.4.3.- Licencia Deportiva Autonómica con ID Territorial. No existen cuotas para este tipo de licencias, pues previamente se ha obtenido la licencia territorial. Puede ser necesario que los deportistas tengan la ID Territorial, para poder puntuar en el RN en aquellas competiciones organizadas por FECLEBA.

6.4.4.- Licencia Deportiva Autonómica con ID Nacional. Permitirá la inscripción y participación de deportistas, técnicos y árbitros en cualquier competición de carácter oficial FESBA, puntuable para el RN, según lo contemplado en la normativa FESBA, con las cuotas establecidas por FESBA.

6.4.5.- Licencia Deportiva Autonómica con ID Nacional prácticas. Necesaria para la realización de las prácticas de árbitro de pista nacional o técnico/entrenador en prácticas, con las cuotas establecidas por FESBA. A nivel territorial sólo se abonará el seguro deportivo de accidentes. Esta licencia una vez realizada las prácticas dejará de ser válida.

6.4.6.- Estas licencias son tramitadas siempre a través de FECLEBA, y cuando el club esté dado de alta en esta federación. Siempre llevan aparejada la licencia territorial. (Excepto la licencia IDn prácticas 6.4.5)

6.4.7.- Para la habilitación ante FESBA de las licencias deportivas autonómicas, el club deportivo correspondiente, deberá realizar el trámite a través del programa de tramitación de licencias online. FECLEBA procederá a su validación mediante el mismo medio. Sólo se las dará validez, cuando se hayan cumplido los requisitos de su tramitación establecida por FECLEBA. Posteriormente serán validadas por FESBA aquellas que se tramiten con ID nacional. FESBA establece un plazo de cinco días naturales para que valide el IDn una vez tramitado por la Federación Territorial.

6.5.8.- Es obligación del club cumplimentar todos los datos del afiliado incluidos en el formulario de inscripción. Siendo únicamente obligación de FECLEBA, validar dichas licencias si se han realizado todos los trámites establecidos. Los clubes serán los encargados de solicitar a FESBA las claves para la tramitación online de las licencias.

6.6.- Licencias Individuales.

6.6.1.- Las licencias individuales son expedidas y tramitadas a través de FECLEBA para árbitros, deportistas o técnicos, no sujetos a ningún club deportivo.

6.6.2.- Las licencias individuales tramitadas a través de FECLEBA, habilitan para participar en las actividades oficiales FECLEBA y cooficiales FESBA si se tramita con ID territorial. Aquellos que lo deseen podrán obtener la ID Nacional, para participar en actividades oficiales FESBA, o ID nacional prácticas para árbitros de pista o técnicos/entrenadores. Las licencias individuales serán tramitadas exclusivamente por FECLEBA.

6.6.3.- Las cuotas para las licencias individuales de carácter territorial y con ID nacional, son las establecidas en la presente normativa y en la normativa de FESBA.

6.6.4.- Aquellos que hayan tramitado licencia individual en cualquiera de sus variantes no podrá a lo largo de la temporada cambiarla, pero sí aquellos que tengan otro tipo de licencia podrá cambiar a individual una vez por temporada.

6.7.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS PARA AQUELLOS QUE NO POSEAN NACIONALIDAD ESPAÑOLA.

6.7.1.- Para la tramitación de licencias de cualquier tipo para aquellos interesados (deportistas, técnicos, árbitros y delegados) que no posean la nacionalidad española, será realizada en los mismos términos que los o las nacionales españoles/as. En tales casos, las personas extranjeras (no seleccionables) deberán indicar y acreditar su nacionalidad a través de documento oficial (pasaporte, permiso de residencia en España, documento de identidad de su país, etcétera). Si durante la vigencia de la licencia o IDn en el curso de la temporada la persona extranjera adquiriese la nacionalidad, estará sujeta a la normativa FESBA para la participación en actividades oficiales.

6.8.- CAMBIOS DE CLUB Y DERECHOS DE FORMACIÓN.

6.8.1.- Un deportista con licencia exclusivamente territorial, podrá cambiar de club una vez por temporada a lo largo de la misma, siempre que el club de destino abone la cuota de afiliación correspondiente al club de procedencia, y dicho club de origen le facilite la carta de libertad por escrito.

6.8.2.- Si el club de origen no le facilitara la carta de libertad, el deportista podrá tener licencia individual, abonando dicho deportista la cuota de la licencia al club de origen.

6.8.3.- En el caso de que un deportista haya tenido licencia con otro club la temporada pasada, podrá cambiar sin necesidad de carta de libertad, siempre que su licencia sea territorial, y no esté sujeto a derechos de formación.

6.8.4.- Aquellos deportistas con licencia con ID Nacional que cambien de club deportivo estarán sujetos, si el club de origen lo solicita a FESBA, al pago de los derechos de formación según se estipula en la normativa de FESBA. A nivel territorial, no existirán derechos de formación. Aquel deportista que cambie de entidad, solicitando su club de origen derechos de formación y no siendo abonados en los plazos estipulados, pasará a tener licencia individual, tanto a nivel territorial, como con ID nacional, durante toda la temporada. Para tramitar una licencia de un deportista que haya cambiado de club, será obligatorio presentar la carta de libertad del club de origen, o que FESBA comunique que el club de destino ha abonado los derechos de formación. Un deportista solo podrá tener un ID Nacional por un club en la misma temporada, un técnico solo podrá estar habilitado con un ID Nacional por un club en la misma temporada.

7. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

7.1 Licencias Territoriales FECLEBA.

7.1.1.- FECLEBA distribuirá a todas las delegaciones y clubes la hoja de relación de afiliaciones para su cumplimentación, además de estar disponible en la página web (www.fecleba.com) o aplicación informática para su tramitación.

7.1.2.- Se tramitará una hoja de relación de afiliaciones para cada categoría, y tipo de licencia territorial, territorial de edad, pudiendo o no añadir la deportiva autonómica con ID territorial o ID nacional, si se tramitan conjuntamente.

7.1.3.- Es obligatorio presentar con la documentación una fotocopia del DNI. Aquellos deportistas que ya lo hayan presentado en la temporada anterior no será necesario enviarlo de nuevo, salvo que dicho DNI haya caducado.

7.1.4.- Los pasos para la tramitación de una licencia serán:

- *Se mandará por mail la relación de afiliación.*
- *Una vez recibido la relación de afiliación, se enviará la factura correspondiente para proceder a su ingreso en la cuenta de FECLEBA.*
- *Se adjuntará a la documentación que se envíe por mail fotocopia DNI o libro de familia de todas las personas afiliadas.*
- *El titular de la licencia deberá enviar a través del su mail personal que figure en la relación de afiliaciones (en caso de menores de edad podrá ser el del padre/madre/tutor) la cláusula de protección de datos y cesión derechos de imagen FECLEBA, debidamente rellenada y firmada.*
- *Recibido el comprobante del pago del ingreso de la factura, y envío de la cláusula de protección de datos FECLEBA por parte del titular de la licencia, se procederá al alta y tramitación de la licencia. No se tramitarán licencias de las que no se haya recibido el pago y/o la documentación.*

7.1.5.- Son condiciones imprescindibles para que se tramiten las licencias:

- *Que se adjunten en los documentos oficiales; no aceptándose aquellos que sean diferentes.*
- *Que se envíe fotocopia del DNI o libro de familia.*
- *Que se adjunte el documento de protección de datos y cesión derechos de imagen.*
- *Que estén completos y correctos los datos solicitados.*
- *Que se reciban acompañados de copia de transferencia.*
- *Que el club esté al día de sus obligaciones y que se haya recibido la actualización de datos de club.*

7.1.6.- En el caso de que FECLEBA convocase o seleccionase a algún deportista para actividades superiores a las amparadas por su licencia, FECLEBA le tramitará gratuitamente la ID Nacional de la licencia, en caso de no tenerla (tan sólo la licencia, no el alta nacional del club).

7.2 Licencias Individuales.

7.2.1.- FECLEBA tendrá a disposición de los árbitros o personas interesadas los impresos de relación de afiliación individual para su cumplimentación. Además de estar disponible en la página web (www.fecleba.com) o aplicación informática para su tramitación.

7.2.2.- Se tramitará una hoja por cada licencia, sea deportista o técnico o árbitro, y tipo de licencia territorial, territorial de edad, pudiendo o no añadir la deportiva autonómica con ID territorial o ID nacional.

7.2.3.- Es obligatorio presentar con la documentación, fotocopia del DNI. Aquellos que ya la hayan presentado en la temporada anterior, no será necesario enviarla de nuevo, salvo que dicho DNI, haya caducado. De la misma forma se enviarán los impresos de derechos de imagen y protección de datos originales.

7.2.4.- Los pasos para la tramitación de una licencia serán:

- *Se mandará por mail la relación de afiliación correspondiente.*
- *Una vez recibido la relación de afiliación, FECLEBA enviará la hoja liquidatoria para proceder a su ingreso en la cuenta de FECLEBA o factura en caso que lo solicite.*
- *Se adjuntará a la documentación que se envíe por mail fotocopia DNI o libro de familia*
- *El titular de la licencia deberá enviar a través del su mail personal que figure en la relación de afiliaciones (en caso de menores de edad podrá ser el del padre/madre/tutor) la cláusula de protección de datos y covid-19 FECLEBA, debidamente rellena y firmada.*
- *Recibido el comprobante del pago del ingreso de la hoja liquidatoria o factura, se procederá al alta y tramitación de la licencia. No se tramitarán licencias de las que no se haya recibido el pago y/o la documentación.*

7.2.5.- Son condiciones imprescindibles para que se tramiten las licencias:

- *Que se adjunten en los documentos oficiales. No aceptándose aquellos que sean diferentes.*
- *Que se envíe fotocopia del DNI o libro de familia.*
- *Que se adjunte el documento de protección de datos y cesión derechos de imagen por el procedimiento que se determine.*
- *Que estén completos y correctos los datos solicitados.*
- *Que se reciban acompañados de copia de transferencia. No se tramitará hasta recibirse.*

7.2.6.- En el caso que se trate de un cambio de otra a licencia individual para deportistas y técnicos sólo será necesario la solicitud de dicho cambio, bien por mail o mediante impreso normalizado.

7.3 Licencias Deportivas Autonómicas. ID Territorial e ID Nacional.

7.3.1.- Para tramitar este tipo de licencia primero hay que tramitar la territorial, con los pasos establecidos en los puntos 7.1 y 7.2.:

ID TERRITORIAL

7.3.2.- ID Territorial. Esta licencia es necesaria para aquellos deportistas que se inscriban y quieran puntuar en las competiciones territoriales cooficiales FESBA, puntuables para el ranking nacional. Se establecerá las condiciones en la convocatoria correspondiente.

7.3.3.- Para tramitar este tipo de licencia, el club deportivo tendrá que realizar el trámite de dicha licencia a través del programa de tramitación de licencias online de FESBA. Es necesario que los clubes que estén dados de alta en el sistema online de FESBA soliciten un usuario y contraseña a la misma, para poder realizar dicha tramitación. Se informará a los clubes de los pasos a realizar, que serán establecidos por FESBA.

7.3.4.- En el caso de que la ID territorial se tramite conjuntamente con la licencia territorial, en la relación de afiliaciones deberá señalarse el tipo de licencia que se quiere tramitar.

7.3.3.- Una vez cumplimentados todos los trámites establecidos por FECLEBA, se procederá a su validación.

7.3.4.- En el caso de que, teniendo licencia territorial, se solicite posteriormente la ID territorial, deberá enviar a FECLEBA la relación de afiliación de las licencias a tramitar y realizar el alta en FESBA tal y como indica el punto 7.3.3.

ID NACIONAL

7.3.5.- ID Nacional. Esta licencia es necesaria para aquellos deportistas que quieran puntuar en las competiciones oficiales FESBA puntuables para el ranking nacional.

7.3.6.- Las cuotas para las licencias autonómicas con ID Nacional, son las que se especifican en la normativa y son establecidas por FESBA.

7.3.7.- Estas licencias son tramitadas a través de FECLEBA, siempre que el club esté dado de alta en FECLEBA y FESBA.

7.3.8.- Para tramitar este tipo de licencia, el club deportivo tendrá que realizar el trámite de dicha licencia a través del programa de tramitación de licencias online de FESBA, donde deberá incluir todos los datos personales de la persona que quiere tramitar dicha licencia y solicitar su validación, indicando en dicho formulario, que el tipo de licencia es ID nacional. Es necesario que los clubes que estén dados de alta nacional de FESBA mediante el sistema online de tramitación soliciten un usuario y contraseña a la misma, para poder realizarla, mediante el formulario que establece FESBA. Se informará a los clubes de los pasos a realizar. Hasta que no se realice la validación correspondiente en FECLEBA, una vez cumplidos los pasos y requisitos, no se podrá realizar la misma por FESBA.

7.3.9.- En el caso de que la ID Nacional se tramite conjuntamente con la licencia territorial, en la relación de afiliaciones deberá señalarse el tipo de licencia que se quiere tramitar, y seguir el resto de pasos establecidos. Si la tramitación se realiza con posterioridad, se deberá enviar la relación de afiliaciones señalando el tipo de licencia, y abonar las cuotas establecidas. Para ello FECLEBA enviará la hoja liquidatoria correspondiente, y una vez abonada procederá a su validación.

7.3.10.- En casos excepcionales, y con autorización del presidente de FECLEBA, se podrán dar de alta licencias sin que se haya recibido alguno de los documentos, por ser necesario para la tramitación de alguna inscripción u otra causa excepcional justificada y con el compromiso de regularizar la situación en unos días por parte del club. En caso de que el club no lo regularice se paralizarán la tramitación de licencias y se le podrán revocar las realizadas.

7.3.11.- El titular del ID Nacional deberá enviar a FESBA, a través de su mail, el documento de protección de datos y cesión derechos de imagen y covid-19 de FESBA que está disponible en su página web para que se proceda a su validación. Importante que el mail de envío coincida con el que figura en la plataforma de FESBA.

7.4 Plazo tramitación y anulación de licencias.

7.4.1.- La tramitación de licencias y homologación nacional se deberá realizar con tiempo suficiente (más de 7 días), para garantizar su tramitación, seguro accidentes... antes de la finalización de plazos para eventos, inscripciones. En caso que la solicitud se realice con menos plazo FECLIBA no garantiza que dicha licencia pueda estar dada de alta para una fecha determinada. En FESBA el plazo es de 5 días desde la validación por parte de FECLIBA.

7.4.2.- Una vez transcurrido el plazo de 15 días tras la validación del ID por parte de FESBA, éste no podrá ser anulado.

8. RECLAMACIONES

8.1.- Los clubes deportivos que presenten reclamación ante el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, la deberán realizar en los impresos que FECLEBA tendrá a su disposición, totalmente cumplimentados. Sólo en el caso de que no se dispusiera de los mismos, se aceptarán aquellos en los que se consigne: Datos del reclamante, exposición de la reclamación, lo que solicita, y firma por parte del reclamante.

8.2.- Para su tramitación, deberán ingresar en la cuenta de FECLEBA la fianza correspondiente especificada en esta normativa, para proceder a su tramitación. En el caso de que la reclamación efectuada sea a favor del reclamante ésta será devuelta por FECLEBA. En caso contrario, FECLEBA se quedará con la misma.

8.3.- Tipos de reclamaciones:

1ª.- Dirigida al JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE FECLEBA.

El delegado – entrenador (Deportista en el caso de licencias individuales) en competiciones, o presidente del club deportivo en el resto de los casos, deberá ingresar en la cuenta de FECLEBA, la fianza correspondiente (cuantía que figura en esta normativa).

2ª.- Dirigida a FECLEBA.

El delegado – entrenador (Deportista en el caso de licencias individuales) en competiciones, o presidente del club deportivo en el resto de los casos, deberá enviar su queja o reclamación a FECLEBA.

RECLAMACIONES EN COMPETICIONES.

Las hojas de reclamación se rellenarán en mayúsculas y por duplicado.

Una vez firmadas por todos, el original será entregado al JUEZ ÁRBITRO y la copia al reclamante.

El JUEZ ÁRBITRO rellenará: LUGAR – FECHA Y Nº DE RECLAMACIÓN.

El Nº de reclamación será la fecha seguido del número de reclamación:

Ejemplo: 00/00/00/1.

8.4.- Una vez recibida la reclamación correspondiente FECLEBA procederá a su tramitación.

- En el caso de reclamaciones dirigidas al Juez Único de Competición y de Disciplina Deportiva, se procederá a su envío y tramitación tal y como se establece en los estatutos de FECLEBA y legislación aplicable.
- En el caso de reclamaciones dirigidas a FECLEBA, se procederá al envío de la queja al organismo FECLEBA correspondiente, para su respuesta al reclamante y toma de medidas que se crean oportunas, en caso de ser necesarias.

9. NORMAS A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO. SEGURO MÉDICO

9.1.- En el caso de las licencias territoriales, deportiva autonómica con ID territorial o ID nacional, e individuales.

9.1.1.- Para el seguro médico de accidentes deportivos FECLEBA ha contratado con MUTUACAT.

9.1.2.- En la póliza contratada se reflejarán los servicios cubiertos por la póliza y su cuantía, que serán en términos previstos en el RD 849/1993, de 4 de junio, o lo que determine la normativa vigente, estando a disposición de los clubes y asegurados todas las coberturas.

9.1.3.- Dicho seguro médico cubrirá cualquier accidente deportivo sufrido en entrenamientos, actividades y competiciones organizadas por FECLEBA, y competiciones oficiales organizadas por FESBA o FFTT en todo el territorio nacional, quedando excluidas aquellas actividades en el extranjero y competiciones realizadas por otras entidades que no sean las señaladas.

9.1.4.- Los pasos a seguir en caso de accidente deportivo vendrán reflejados en un documento a disposición de todos los clubes y afiliados a través de la web www.fecleba.com En caso de cambio de procedimiento por parte de la compañía aseguradora, se comunicará inmediatamente a todos los clubes y afiliados. Si no se cumple el procedimiento los gastos generados serán sufragados por el solicitante de la asistencia.

9.1.5.- Aquellos que utilicen el seguro deportivo en caso de accidente tendrán la obligación de enviar el parte de accidente a fecleba@fecleba.com, para su validación, sin este procedimiento el seguro deportivo de FECLEBA no se hará cargo de los gastos generados, que serán facturados por el solicitante de asistencia.

9.2.- En el caso de las licencias territoriales de Campeonato de Edad.

9.2.1.- En el caso de licencias territoriales de Campeonato de Edad, cuyo seguro médico es a cargo de la Junta de Castilla y León, será ésta la que determine los pasos a seguir.

9.2.2.- Estará a disposición de los clubes e interesados el documento que establece la Junta de Castilla y León con los pasos a seguir; así como los impresos de comunicación de accidente.

9.2.3.- Además del seguro médico la Junta de Castilla y León, FECLEBA ha establecido una póliza de responsabilidad civil y otras para cubrir o ampliar gastos diversos como ortopedias, etc., en cumplimiento del RD 849/1993, de 4 de junio o lo que determine la normativa vigente.

9.2.4.- El ámbito de aplicación del seguro deportivo de accidentes del Campeonato de Edad es Castilla y León, por lo que no cubre accidentes deportivos ocurridos fuera de la comunidad.

9.2.5.- FECLEBA notificará a los clubes la fecha de inicio y finalización de la cobertura de dicho seguro según la aprobación de la Junta de Castilla y León, para FECLEBA.

9.3.- Utilización del seguro deportivo de los deportistas del Campeonato de Edad.

9.3.1.- Los deportistas del Campeonato de Edad utilizarán el seguro deportivo de accidentes de la Junta de Castilla y León, para los entrenamientos, actividades y competiciones del Campeonato de Edad gestionadas por FECLEBA.

9.3.2.- En caso de otras competiciones FECLEBA de Castilla y León, y todas las que disputen fuera de la Comunidad Autónoma, utilizarán el seguro deportivo de accidentes FECLEBA.

9.3.4.- Sólo en casos urgentes o excepcionales, o autorizados, se utilizará el seguro de FECLEBA para accidentes deportivos ocurridos en entrenamientos y competiciones del Campeonato de Edad.

9.4.- Otras actividades no oficiales FECLEBA.

9.4.1.- Todas aquellas actividades, competiciones, torneos... realizados por clubes de Castilla y León u otras entidades, que no son oficiales o no están autorizados por FECLEBA, no podrán utilizar el seguro de accidente deportivo de FECLEBA y el de la Junta de Castilla y León, y deberán contratar un seguro deportivo de accidentes específico para dichas actividades, así como cumplir lo que marca la legislación para dichos eventos o actividades.

10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

10.1.- FECLEBA tiene contratado un seguro de responsabilidad civil, para todas las actividades que realiza la federación y para todos sus afiliados.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

11.1.- FECLEBA tiene contratado con una empresa el mantenimiento y revisión anual LOPD/RGPD. Así mismo cuenta con un delegado de protección de datos registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, cumpliendo todos los requisitos legales que se establecen.

12. DATOS FEDERATIVOS

12.1.- Durante la presente temporada los datos federativos para todas las comunicaciones, facturación y tramitaciones serán los siguientes, *(estos podrán variar, pero se comunicará previamente a todos los Clubes Deportivos y Delegaciones Provinciales)*.

FEDERACIÓN DE BÁDMINTON DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Obispo Nicolás Castellanos nº 10 despacho 407
34001-PALENCIA CIF.- G47089784
Email.- fecleba@fecleba.com Web.- www.fecleba.com
Teléfono –Fax.- 979100850

Mails de contacto:

Presidente FECLEBA: presidente@fecleba.com
Secretaria FECLEBA: fecleba@fecleba.com
Tesorero FECLEBA: tesorero@fecleba.com
Dirección Técnica: dirección_tecnica@fecleba.com
CECLEB: entrenadores@fecleba.com
CECLAB: arbitros@fecleba.com
Inscripciones a competiciones: inscripciones@fecleba.com
Protección de Datos-Delegado PD y Clausulas: dpd@fecleba.com

12.2.- La cuenta corriente de FECLEBA será la siguiente:

FEDERACIÓN DE BÁDMINTON DE CASTILLA Y LEÓN
BANCO SABADELL
Cuenta Código IBAN: ES46 0081 5330 7200 0199 8502

13. COMUNICACIONES FECLEBA

13.1.- Todas las comunicaciones a los Clubes afiliados, y aquellos que dispongan de licencia, se realizarán vía mail. Del mismo modo, se utilizará la página web www.fecleba.com como medio de comunicación entre los clubes y la federación, para informar de todo lo que se realice.

13.2.- Todas aquellas comunicaciones que no se puedan enviar por mail, por ser necesario su envío en original, serán enviadas por correo ordinario o certificadas según proceda.

14. TARIFAS TEMPORADA 2025

14.1.- Las cuotas que se establecen por las licencias en la temporada 2024 son las siguientes:

	FESBA	FECLEBA	TOTAL
I CUOTAS DE CLUB			
Funcionamiento anual	123 €	30 €*	153 €
Registro como nuevo club	20,5 €	0 €	20,5 €

*Los clubes que se inscriban por primera vez en FECLEBA estarán exentos de su pago durante la primera temporada.

II. LICENCIAS TERRITORIALES			
CATEGORÍA	CUOTA FECLEBA	SEGURO DEPORTIVO*	TOTAL*
Sub-11 (Sub-9)	14 €	6 €	20 €
Sub-13	14 €		20 €
Sub-15	14 €		20 €
Sub-17	14 €		20 €
Sub-19	27 €	6 €	33 €
Sub-23	27 €		33 €
Absoluto	27 €		33 €
Senior	27 €		33 €
Técnico	27 €		33 €
Árbitro	27 €		33 €
Árbitro FECLEBA	5 €		11 €
Directivo- Delegado	16 €		22 €
Árbitro-Técnico prácticas	0 €	6 €	6 €

*En función póliza 2024.

III.- LICENCIAS ID NACIONAL (IDn) *		
CATEGORÍA	CUOTA FESBA	TOTAL
Deportista (todas)	26,5 €	26,5 €
Técnico Árbitro Delegado	27,5 €	27,5 €
Árbitro-Técnico prácticas	0 €	0 €

*Son establecidas en la Normativa de FESBA. Las licencias con ID Territorial no tienen coste. Tanto para licencias asociadas a un club o individuales. Se sumarán a la licencia territorial.

14.2.- Las cuotas que se establecen por inscripciones a pruebas oficiales FECLEBA son las siguientes:

PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FECLEBA CON LICENCIA FECLEBA	
Circuito de Edad (Sub-13, Sub-15 y Sub-17) CE TTR N8-N9	12 € (1)
Circuito Territorial Sub-19 TTR N8-N9	20 € (2)
Circuito de Edad Sub-11 TTR N8-N9 (50% del coste de inscripción)	22 € (3)
Circuito de Edad (Sub-13, Sub-15 y Sub-17) CE TOP TTR N7	14 € (1)
Circuito Territorial Sub-19 TOP TTR N7	22 € (2)
Circuito de Edad Sub-11 TTR N7 (50% del coste de inscripción)	24 € (3)
Circuito de Edad (Sub-13, Sub-15 y Sub-17) CE MASTER TTR N6	16 € (1)
Circuito Territorial Sub-19 MASTER TTR N6	24 € (2)
Circuito de Edad Sub-11 TTR N6 (50% del coste de inscripción)	26 € (3)
Campeonatos Regionales Sub-19, Absoluto y Senior	12 € (1)
Campeonato de Castilla y León Sub-13, Sub-15 y Sub-17	20 € (2)
Campeonato de Castilla y León Sub-11 (50% del coste de inscripción)	22 € (3)
Otras competiciones que realice FECLEBA	A determinar en convocatoria

(1) Una prueba; (2) Dos pruebas; (3) Tres pruebas.

PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FECLEBA CON LICENCIA OTRAS FFTT	
Circuito de Edad (Sub-13, Sub-15 y Sub-17) CE TTR N8-N9	12 € (1)
Circuito Territorial Sub-19 TTR N8-N9	20 € (2)
Circuito de Edad Sub-11 TTR N8-N9 (50% del coste de inscripción)	
Circuito de Edad (Sub-13, Sub-15 y Sub-17) CE TOP TTR N7	16 € (1)
Circuito Territorial Sub-19 TOP TTR N7	25 € (2)
Circuito de Edad Sub-11 TTR N7 (50% del coste de inscripción)	27 € (3)
Circuito de Edad (Sub-13, Sub-15 y Sub-17) CE MASTER TTR N6	16 € (1)
Circuito Territorial Sub-19 MASTER TTR N6	25 € (2)
Circuito de Edad Sub-11 TTR N6 (50% del coste de inscripción)	27 € (3)
Otras competiciones que realice FECLEBA	A determinar en convocatoria

14.3.- Las cuotas a abonar por la fianza en las reclamaciones al Juez Único de Competición será:

FIANZA TRAMITACIÓN RECLAMACIONES JUEZ UNICO	
Fianza por cada reclamación al Juez Único de Competición	60 €
Ingresar en cuenta FECLEBA para su tramitación.	

14.4.- Las cuotas a abonar por emisión de certificados será:

CERTIFICADOS FECLEBA	
Certificados oficiales FECLEBA a Clubes	0 €
Certificados oficiales individuales	5 €

14.5.- Las cuotas por tramitación de títulos de entrenadores será:

TRAMITACIÓN DE TÍTULOS DE CECLEB	
Nivel 0	15 €
Nivel I	20 €
Nivel II	30 €

14.6.- Las cuotas por homologación en inclusión en la base de datos de CECLEB de diplomas de técnico será:

HOMOLOGACIÓN E INCLUSIÓN BASE DE DATOS	
Monitor Nivel 0	15 €

14.7.- Las cuotas por tramitación de títulos de árbitros será:

TRAMITACIÓN DE TÍTULOS DE CECLEB	
Árbitro FECLEBA (AF)	0 €

14.8.- Los pagos por desplazamientos, alojamiento y otros gastos será:

DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTOS Y OTROS	
Coche (Por Km). <i>Sólo se pagará al conductor.</i>	0,26 €/Km o lo defina el Real Decreto en vigor de indemnizaciones por Kilometraje.
Transporte público (autobús, tren, taxi)	Billetes.
Transporte público (AVE, Avión, coche alquiler). <i>Previa autorización.</i>	Billetes o factura.
Alojamiento y manutención <i>(Mediante factura a nombre de FECLEBA, o ticket, y con la autorización del órgano que le corresponda)</i>	Factura o ticket
Ayudas y subvenciones	A determinar
Otros gastos	Facturas, tickets, recibos...

14.9.- Los pagos (máximos) por dietas en actividades federativas serán:

DIETAS	
Media dieta por persona.	40 €
Dieta completa por persona.	80 €

14.10.- Los pagos por derechos de arbitraje serán:

DERECHOS DE ARBITRAJE EN COMPETICIONES OFICIALES FECLEBA*	
Juez Árbitro (JA)	120 €/jornada
Match Control (MC) o Juez de Mesa	100 €/jornada
Auxiliar Administrativo Mesa Jueces	70 €/jornada
Árbitro de pista	mínimo 7 €/hora

* Se abonará lo establecido más el IRPF.

14.11.- Los pagos por cursos de entrenadores serán:

CURSO DE MONITOR ***	
TASAS ALUMNO	
Inscripción Curso de Monitor*	* € + tasas
Tramitación Diploma MONITOR	15 €/alumno.
PROFESORADO Y DIRECTOR CURSO	
Profesorado	25 €/hora. **
Desplazamiento Director y Profesorado. Transporte publico	Billetes
Desplazamiento Director y Profesorado. Coche	0,26 €/km. o lo defina el Real Decreto en vigor de indemnizaciones por Kilometraje.
TASAS FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON ***	
Las que establezca la normativa de FESBA.	
TASAS FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON CURSOS VCB-TAFAT-UNIVERSIDAD****	
Las que establezca la normativa de FESBA.	

* Se incluirá la cuota de inscripción FECLEBA y las tasas que establezca la normativa de FESBA en caso de homologación nacional del curso.

** CECLEB decidirá con la modificación de los honorarios del profesorado y honorarios de coordinación, en aquellos casos o niveles que el caché sea superior al establecido por la Federación y fuera de interés para el curso.

*** Será FECLEBA la encargada de la gestión de ingresos y pagos del curso.

CURSOS ENTRENADORES NIVEL I, II y III. JORNADAS TÉCNICAS. ACTUALIZACIÓN...	
HONORARIOS COORDINACIÓN Y PROFESORADO	
Nivel I, II, III (Coordinación)	600 € máximo
Nivel I,II (Profesorado)	30 €/hora*
Otras jornadas técnicas, de actualización...	A determinar por los organizadores

** CECLEB decidirá con la modificación de los honorarios del profesorado, en aquellos casos o niveles que el caché sea superior al establecido por la Federación y fuera de interés para el curso. Será importe bruto.

14.11.1.- El Presidente de CECLEB, decidirá sobre la modificación de los honorarios del profesorado en aquellos casos o niveles, en los que el caché de los designados sea superior al establecido por la Federación y fuera de interés para el curso.

14.11.2.- Las cuotas de inscripción para los cursos de entrenadores serán las que se determine en la convocatoria del curso.

14.11.3.- Los Cursos de Nivel 0 serán homologados a nivel nacional, podrán incluir el Monitor "Shuttle Time", salvo que CECLEB decida lo contrario indicándolo en la convocatoria correspondiente. Por lo tanto, en la cuota de inscripción se añadirá la cuota a abonar a FESBA por la homologación, y otras que incluya en su normativa.

14.12.- Los pagos por cursos de arbitros serán los mismos que para los cursos de monitor, salvo que sea necesario su modificación por ser superior a lo establecido por la Federación y fuera de interes para el curso.

14.13.- La Federación determinará los pagos para otras actividades que se realicen como promociones, concentraciones....

15. INGRESOS Y PAGOS A FECLEBA

15.1.- Todos los ingresos que se realicen por los diferentes conceptos, serán por transferencia bancaria o ingreso a la cuenta bancaria de la Federación de Bádminton de Castilla y León, indicando en la misma el concepto correspondiente. En ingresos por inscripciones a competiciones, se establece en la convocatoria que concepto hay que incluir a la hora de realizar el ingreso.

15.2.- Todos los pagos serán realizados por transferencia bancaria, excepto aquellos que se determine justificadamente. En el caso de recibos, FECLEBA enviará al preceptor el recibo correspondiente por correo ordinario o mail. Se abonará por transferencia, será remitido dicho recibo por mail, correo ordinario o en mano a FECLEBA.

15.3.- En caso que un club tenga pagos pendientes con la federación mayores de 600 €, se le podrá suspender la tramitación de licencias, inscripciones a pruebas...hasta que regularice su situación.

16.- DISPOSICIÓN FINAL

16.1.- Todo aquello que no esté contemplado en la presente normativa de funcionamiento, será la Junta Directiva de FECLEBA la que lo regule.

Palencia 2025